

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ING. JOEL ZULOAGA ACEVES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1.- Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50, fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene su domicilio en Avenida Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

I.3.- Cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XIX, 11 fracciones XI y XVI y artículo 33 fracción XVIII del Reglamento Interno de La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual le es otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el cual extendió a su favor el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.4.- Con fecha 31 de diciembre del año 2013, el Gobierno del Estado, celebró con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un Convenio Marco de Coordinación de Acciones para impulsar la construcción, operación y explotación del proyecto de **Ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la Línea 3 (tres) del Tren Ligero de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque (Diagonal)**, dentro del cual el Estado tiene dentro de sus obligaciones, realizar las acciones correspondientes, para llevar a cabo el desarrollo, construcción, operación y explotación del proyecto antes descrito, incluyendo los procesos de licitación necesarios para el otorgamiento de los contratos o títulos de concesión respectivos y la infraestructura especializada que se requiera para el proyecto, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

1.5.- Con fecha 24 de junio del año 2014, el Organismo Público Descentralizado Sistema del Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), celebró con el Ejecutivo Federal a través de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, un convenio de colaboración para que SITEUR realizara la contratación de los servicios de **Asesoría Técnica Especializada**.

1.6.- Mediante oficio número DG/127/2020 de fecha 02 de enero de 2020, expedido por el Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema del Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), solicita para que por conducto del suscrito, el Estado le apoye para la contratación de los Servicios de Asesoría Técnica Especializada, para llevar a cabo la administración, organización y control del Proyecto de Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la Línea 3 (tres) del Tren Ligero de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque (Diagonal); toda vez que desde el convenio marco descrito en el punto número 1, del apartado denominado "ANTECEDENTES", el Gobierno del Estado está obligado a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo el desarrollo, construcción, operación y explotación del proyecto antes descrito, incluyendo los procesos de licitación necesarios para el otorgamiento de los contratos o títulos de concesión respectivos y la infraestructura especializada que se requiera para el proyecto, conforme a las disposiciones legales aplicables.

1.7.- Con fecha **02 de enero de 2020** se emitió acuerdo de justificación de excepción a la licitación por **adjudicación directa** con No. **SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020**, mediante el cual se estableció el procedimiento de contratación de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos **42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción III, numeral 3 fracción VII, y 44 numeral 2**, quedando de manifiesto que: las dependencias pueden contratar los servicios relacionados con la obra pública, a través de cualquiera de las modalidades de contratación, cuando se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, supuesto que para el caso que nos ocupa se configura a la perfección, dado que los servicios materia del presente, son específicamente para la contratación del servicio de Asesoría Técnica Especializada.

1.8.- Que mediante acuerdo de adjudicación directa de fecha **09 de enero de 2020**, se determinó adjudicarlo a "**El Contratista**" la prestación del servicio estipulado en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos **42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción III, numeral 3 fracción VII, 44 numeral 2, 86, 89 y 91 numeral 1 y 2**.

1.9.- El presente contrato cuenta con Orden de Trabajo Número **AD-034-2020**.

1.10.- La Dirección Ejecutora de la Obra Pública materia de este contrato es la establecida en la Orden de Trabajo, que alude el artículo 103 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, referida en el numeral inmediato anterior.

1.11.- La presente asignación se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por "**El Contratista**" para la ejecución del servicio, representó las mejores condiciones de contratación para "**La Secretaría**", en sus aspectos legal, técnico y económico, además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria del servicio, igualmente, se consideró que la empresa contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

I.12.- El presente contrato será cubierto con los recursos asignados a la partida presupuestal que se especifica en el **Anexo Técnico de Validación Financiera**, mismo que forma parte del presente contrato.

I.13.- El presente contrato se adjudicó a **"El Contratista"** para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, mismos que serán solventados con el monto que se destina en el presupuesto autorizado, mismo que se menciona en la declaración I:12, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de **Adjudicación Directa**, para tal efecto se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 70, y artículo 89 del Reglamento de la citada Ley, el día **08 de enero de 2020**, y el acto donde **"La Secretaría"** hizo saber el acuerdo de la adjudicación que se realizó el día **09 de enero de 2020**, en el que se adjudicó al contratista el presente contrato.

II.- Declara **"El Contratista"** por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Su representada es una persona moral denominada **Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número **54,875**, de fecha **16 de junio de 2006**, otorgada ante la fe del Licenciado **Roberto Núñez y Bandera**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número **01**, de la **Ciudad de México, Distrito Federal**, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil número **353207** de fecha **02 de agosto de 2006**.

II.2.- El C. ¹ [REDACTED], ⁴ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] mismo que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, acredita su carácter de **Apoderado Legal**, con el testimonio de la escritura pública número **92,096**, de fecha **10 de julio de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Mauricio Gálvez Muñoz**, Notario Público Titular número **39**, de la **Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil electrónico número **353207***, de fecha **10 de julio de 2018**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la **Av. Juárez, No. 685, Interior Piso 2, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, del Municipio de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.4.- Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **SIS060619V37**.

II.5.- Conoce todos los detalles concernientes al servicio requerido, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad **Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.**, correspondiente a la asignación número **SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020**, asignada bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**.

II.6.- Que se encuentra registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C-0105** y que dicho registro se encuentra vigente al día de hoy.

II.7.- Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación el presente contrato, entre otros; todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos, así como que el pago será por unidad de servicio terminado a satisfacción de **"La Secretaría"**.

II.8.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la misma, así como, el contenido del Programa General de Ejecución de los Trabajos, el Catálogo de Conceptos, las Especificaciones Técnicas, la Bitácora y en general su Propuesta Técnica y Económica, habiendo presentado el programa del servicio por partidas, así como el 100% de análisis de precios unitarios del servicio motivo del presente contrato, mismos que lo integran.

II.9.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del servicio objeto de este contrato, manifestando que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

II.10.- Que la ejecución de los servicios se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de los servicios no imputables a **"La Secretaría"**, de ninguna forma implicarán cambio alguno a los precios unitarios cotizados.

II.11.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 48 apartado 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 88 de su Reglamento, por lo que se encuentra en aptitud de celebrar el presente contrato.

II.12.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.13.- Conviene que, si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

2
III.- **"Las Partes" declaran:**

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de servicios, planos arquitectónicos estructurales y detalles del servicio.

III.3.- Que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 92 y 95 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 110 de su Reglamento; las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar el servicio denominado: **Servicios de asesoría técnica especializada para la verificación de la construcción del Tren Eléctrico Urbano Línea 3, Guadalajara, Tlaquepaque y Zapopan, periodo 2020, para su certificación, recepción y puesta en operación**, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta la conclusión del presente contrato, el cual se apegará estrictamente al Programa General de Ejecución de los Trabajos, el Catálogo de Conceptos, y las Especificaciones Técnicas, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El costo del servicio objeto de este contrato es por la cantidad de **\$38'852,110.02 (treinta y ocho millones, ochocientos cincuenta y dos mil, ciento diez pesos 02/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren "Las Partes" por lo que sí "El Contratista" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "El Contratista" deberá observar las especificaciones que "La Secretaría" señale.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **170 días naturales**, deberá iniciar el servicio objeto de este contrato el día **13 de enero de 2020**, y concluirla el día **30 de junio de 2020**, conforme al calendario del servicio, entregado para la realización del mismo.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

2

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la suscripción de éste por el contratista y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones entre "Las Partes", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. - ANTICIPOS. - "La Secretaría" no otorgará anticipo.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



SEXTA. - GARANTÍAS: "El Contratista" en apego a lo dispuesto por los artículos 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 112 y 113 de su Reglamento, se obliga a presentar los formatos según lo estipulado las bases establecidas para el presente contrato, así como en los términos y procedimientos previstos por dicho ordenamiento legal, las garantías siguientes:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato "El Contratista" dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la orden de trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 98 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá presentar ante "La Secretaría" Fianza a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o Secretaría de la Hacienda Pública, por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de "El Contratista" la liquidación correspondiente de conformidad con el artículo 119, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que "El Contratista" no dé cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones adquiridas mediante el presente, la Institución Afianzadora será quien responda ante "La Secretaría" sometiéndose de igual forma a lo establecido por los artículos 1, 32, 36 fracción III inciso A), 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a la competencia de los Tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes. Si transcurrido el plazo máximo para la entrega de la fianza de cumplimiento y "El Contratista", no la hubiese otorgado "La Secretaría" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

B) FIANZA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- Para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentará la póliza de fianza por el 10% del importe incluyendo el Impuesto del Valor Agregado, de los trabajos realmente ejecutados a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual estará vigente por 12 meses contado a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, de conformidad con el artículo 113, numeral 3, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. – DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS. - "La Secretaría" se obliga a poner a disposición del "El Contratista" el sitio en que deben llevarse a cabo los trabajos de "Servicios de Asesoría Técnica Especializada para la Verificación de la Construcción del Tren Eléctrico Urbano Línea 3, Guadalajara, Tlaquepaque y Zapopan, periodo 2020, para su Certificación, Recepción y Puesta en Operación", de este contrato.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Senemex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



OCTAVA. - PAGO DE CONCEPTOS. - Los trabajos objeto de este contrato, se pagarán con base en los precios unitarios autorizados y por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto ejecutivo, debiéndose formular estimaciones que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 06 días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación, de acuerdo con el artículo 105, numeral 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La autorización de las estimaciones será por conducto de la residencia de obra designada por **"La Secretaría"**, por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, **"La Secretaría"** se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados y los pagos realizados en exceso.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 06 días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización, la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco deberá pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente por parte de **"La Secretaría"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, numeral 12, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo, de acuerdo con el artículo 105, numeral 11, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que **"La Secretaría"** realice algún pago en exceso, **"El Contratista"** posteriormente de la determinación respectiva, deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme al artículo 105 numeral 15, 16 y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, numeral 17, del mismo ordenamiento legal en cita.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

NOVENA. - CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO Y VOLUMEN ADICIONAL. - Si durante la ejecución de los servicios surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"El Contratista"** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión y autorización, previamente a su ejecución y pago; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes 15 días hábiles a su presentación.

Cuando los conceptos no previstos sean de urgente realización para la continuación de los servicios, se podrán iniciar los trabajos sin la conciliación y autorización de precios, en cuyo caso dicha autorización no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que **"El Contratista"** los proponga.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios **"La Secretaría"**, junto con **"El Contratista"**, procederán en el orden y de la manera que establece el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, cuando durante la ejecución de los trabajos materia del presente, se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos de trabajo no previstos originalmente, **"La Secretaría"** en su caso podrá autorizar el pago de las estimaciones de trabajos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato; tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente o conforme a los ajustes que hubieren sido reconocidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando para la realización de cantidades adicionales o conceptos de trabajo no previstos originalmente en el catálogo no sea necesaria la autorización de presupuesto adicional, el acuerdo para su realización se asentará en la bitácora, de lo contrario si rebasan el presupuesto previsto, **"La Secretaría"** podrá autorizarlos mediante convenio suscrito en los términos del artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- RESPONSABLE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA.- Por su parte **"El Contratista"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por **"La Secretaría"** y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el responsable del servicio relacionado con la obra designado por **"El Contratista"** deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones del servicio que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"El Contratista"**, de conformidad con los artículos 2 y 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de igual manera con el artículo 136 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones, organismos públicos, así como ante quienes les suministren materiales para la ejecución de la obra, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que **"La Secretaría"** será ajena a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, eximiéndose a ésta de cualquier responsabilidad; **"El Contratista"** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Secretaría"**, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"La Secretaría"**, a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"El Contratista"** la reintegrará a **"La Secretaría"** en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA". - Para el cumplimiento del presente contrato, **"El Contratista"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Senemex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZA DE SEGURO. – Toda vez que entretanto los trabajos encomendados a “El Contratista” no haya sido recibida por “La Secretaría”, total o parcialmente en los términos del artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, los riesgos y responsabilidad por el acontecimiento de siniestros de cualquier tipo durante su ejecución corren por cuenta “El Contratista”, éste dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la orden de trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá presentar ante “La Secretaría” copia simple de póliza de seguro, con la que garantice por el pago de los daños que pudieran causar el personal a su cargo a terceros o a la propia obra, así como por el robo de materiales y equipo de instalación permanente, entendiéndose éstos como los materiales y equipos incorporados y que forman parte de la obra, por una suma asegurada equivalente al mínimo del 10% del importe de este contrato, antes del Impuesto del Valor Agregado, la cual deberá de estar vigente mientras el presente contrato también lo esté.

En el supuesto de que “El Contratista” ocasione algún daño que exceda la suma asegurada o las coberturas en dicha póliza, seguirá siendo el único responsable para responder por la totalidad de los daños.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS A TERCEROS Y PERJUICIOS. – En virtud de que “El Contratista” es el único responsable de la ejecución del servicio y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale “La Secretaría”, “Las Partes” establecen de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 4, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a partir de la suscripción del presente contrato “El Contratista” será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo del servicio se causen a “La Secretaría” o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por “La Secretaría” o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables, en razón de ello “El Contratista” cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS.- “El Contratista” no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del servicio, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de “La Secretaría” y en el supuesto de que “El Contratista” requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte del servicio mencionado o respecto de trabajos especializados del mismo servicio, deberá solicitarlo por escrito con 15 días hábiles de anticipación a “La Secretaría” acompañando la documentación correspondiente, en estos casos “El Contratista” seguirá siendo responsable de la ejecución de los servicios, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel, de conformidad con el artículo 97, numeral 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“El Contratista” será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización del servicio, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de “La Secretaría” por tales obligaciones.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte “La Secretaría” y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



DÉCIMA SEXTA.- REPARACIONES.- Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "La Secretaría", esta ordenará su reparación o reposición inmediata con los servicios adicionales que resulten necesarios, las cuales hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "La Secretaría" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los servicios contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los servicios de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y mucho menos al pago de gastos no recuperables que alude el artículo 108, numeral 8, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. - "El Contratista" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia de "La Secretaría" en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de "El Contratista".

DÉCIMA OCTAVA. - SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. - "El Contratista" se obliga a cumplir con la legislación en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, para evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos materia del presente; así mismo deberá adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo del servicio a ejecutar, las medidas preventivas y de orientación necesarias para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, instalando con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "La Secretaría" el rótulo de obra, anuncios, avisos y señales necesarias; de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "El Contratista", en caso de incumplimiento "La Secretaría" dará aviso a las autoridades competentes, así como podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.- "Las Partes" acuerdan que "El Contratista" será responsable solidario con el ejecutor de la obra; de la prevención de impactos ambientales derivados de la realización y operación de la obra conforme a lo establecido en el artículo 103, numeral 4, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, además del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en las leyes aplicables a la materia, así como los daños y afectaciones que cause al medio ambiente, por lo que deberá realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación, restauración y compensación que corresponda y estará obligado a efectuar las labores y medidas que impongan las autoridades ambientales, atendiendo en todo momento las indicaciones generadas por la Dirección General Jurídica de "La Secretaría", a través de su coordinación ambiental.

Así mismo, se obliga a cumplir todas las disposiciones legales contenidas dentro de la **NAE-SEMADES-007/2008**, respecto del manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos, así como aquellas establecidas en la **NAE-SEMADET-001/2016**, misma que expone los criterios y las especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición que se generen por la obra pública a ejecutar.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



VIGÉSIMA.- VICIOS OCULTOS.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos del servicio imputables a "El Contratista", "La Secretaría" una vez desahogado el procedimiento que alude el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenará a "El Contratista" su reparación o reposición inmediata, lo que deberá hacer "El Contratista" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, dentro de un término máximo de 30 días naturales, si "El Contratista" no atendiere los requerimientos "La Secretaría", remitirá las actuaciones respectivas a la autoridad facultada para hacer el reclamo respectivo de la fianza otorgada para tal efecto o en su caso que para que se inicie el procedimiento legal respectivo para exigir su pago, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total del servicio, aunque ésta haya sido recibido y aprobado, exime a "El Contratista" de la responsabilidad en que pudiese incurrir por vicios ocultos que después resulten, "La Secretaría" podrá con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"La Secretaría" para efecto de estar en aptitud de realizar la devolución o cancelación de la garantía de vicios ocultos, deberá redactar un informe sobre el estado del servicio recibido, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de dicha garantía; si el informe es favorable, "La Secretaría" procederá con su devolución o cancelación, de lo contrario en caso de no resultar favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en los servicios durante el plazo de garantía, "La Secretaría" procederá a desahogar el procedimiento señalado en el primer párrafo de la presente cláusula y una vez esto dictara las instrucciones oportunas a "El Contratista", para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación de la obra de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quedan a salvo los derechos de "La Secretaría" para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA .- RESIDENTE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. - "La Secretaría" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, y dará a "El Contratista" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Asimismo, el residente de obra realizará la vigilancia, control y supervisión de los trabajos derivados del cumplimiento de este contrato, incluyendo la aprobación de estimaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA BITÁCORA.- "Las Partes" acuerdan que será obligatorio la elaboración, control y seguimiento de la bitácora convencional, dado que es el instrumento técnico que constituye su medio de comunicación, comprometiéndose en registrar los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los servicios, así como a cumplir con las previsiones establecidas en los artículos 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



VIGÉSIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. - "La Secretaría" verificará que los servicios objeto de este contrato se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones pactadas, para lo cual comprobará periódicamente el avance y la calidad de los servicios en la inteligencia de que el servicio mal ejecutado se tendrá por no realizado.

VIGÉSIMA CUARTA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - "Las Partes" acuerdan que "La Secretaría" podrá aplicar a "El Contratista" las penas convencionales que a continuación se detallan, tanto por el atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al mismo y serán determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en este contrato para la conclusión total del servicio, así como por el atraso en la entrega física de la misma.

Pena convencional por incumplimiento en tiempo. - "La Secretaría" tendrá la facultad de aplicar por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa del servicio, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

Sanción por incumplimiento en tiempo: = $0.05x (IC-IE)$.

IC= Inversión contratada.

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Pena convencional por atraso en la Entrega. - Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la documentación generada por la ejecución del servicio relacionado con la obra que se irá incrementando en la medida en que "El Contratista" no entregue totalmente terminado el servicio relacionado con la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega del servicio relacionado con la obra: = $0.05x (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC= Inversión contratada.

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR= Fecha de terminación real del servicio relacionado con la obra.

FTA= Fecha de terminación autorizada del servicio relacionado con la obra.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al 10% sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del monto del contrato, de lo contrario se considerará causa de rescisión del mismo.

Asimismo, "La Secretaría", en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución de "El Contratista" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 6, de la Ley de obra pública del estado de Jalisco y sus Municipios, aplicará retenciones económicas con cargo a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance de la ejecución de los trabajos, conforme a la fecha de corte para la presentación de estimaciones pactadas en este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del ordenamiento legal en cita y en base a la siguiente fórmula:

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "La Secretaría" y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

Retención por atraso en la ejecución de los trabajos: = 0.05X (IAP-IAE)

IAP= Importe acumulado programado a la fecha de corte de pago de estimaciones.

IAE= Importe acumulada ejecutada a la fecha de corte de pago de estimaciones.

Las retenciones realizadas a **"El Contratista"** como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, podrán ser recuperadas por éste, al momento en que el importe acumulado ejecutado sea igual o superior al importe acumulado programado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"La Secretaría"** no sea imputable a **"El Contratista"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"La Secretaría"** podrá exigir a **"El Contratista"**, el pago del sobrecosto que resulte de la rescisión, entendiéndose éste a la diferencia entre el importe que le representaría a **"La Secretaría"** concluir con otro contratista los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - **"Las Partes"** acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato se advierte la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos materia del presente, ya sea en aumento o en reducción, **"La Secretaría"** tendrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas la facultad de ampliar, reducir o modificar la realización del servicio objeto de este contrato, siempre y cuando éstas consideradas conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el presente, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para efecto de lo anterior **"El Contratista"** dentro de la vigencia del presente contrato, solicitara por escrito a **"La Secretaría"** la suscripción del convenio modificatorio de monto o plazo, debiendo integrar el programa de ejecución y la justificación que motive la modificación del contrato, en caso de modificación al monto se deberá integrar además el catálogo de conceptos; **"La Secretaría"** en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas por el **"El Contratista"** dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la solicitud de **"El Contratista"**, resolverá a través del servidor público que determine **"La Secretaría"** la procedencia o improcedencia de lo solicitado, mediante acuerdo por escrito e informara su resultado a **"El Contratista"**, procediéndose en su caso con la suscripción del convenio modificatorio respectivo, el cual deberá de contener como mínimo lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiendo además el residente de obra sustentarlo con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, de conformidad con el artículo 125 del mismo ordenamiento adjetivo en cita.

2 Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el primer párrafo de la presente cláusula, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán de ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quién lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni permitir para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

En caso de que se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. - AJUSTES DE COSTOS. Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de "**Las Partes**", determinen un aumento o reducción de los costos, podrán ser revisados para su ajuste, en su caso, a solicitud de cualquiera de "**Las Partes**" conforme al procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y a lo descrito en los lineamientos de ajuste de costos, determinado por "**La Secretaría**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- "**La Secretaría**" sin responsabilidad alguna, posteriormente al desahogo del procedimiento que alude el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, podrá suspender por causa justificada temporalmente la ejecución del servicio objeto de este contrato en todo o en parte, en cualquier estado en que se encuentren éstos, debiendo notificar por escrito a "**El Contratista**" la resolución fundada y motivada que se emita al respecto, en la cual se especificara la duración aproximada de la referida suspensión, lo que dará lugar a la modificación del programa de ejecución, dado que la fecha de terminación del servicio se diferirá en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido, debiéndose formalizar el convenio respectivo; no obstante lo anterior cuando por causa de urgencia exista la necesidad de suspender la ejecución del servicio, bastara para ello con el levantamiento del acta circunstanciada que refiere el numeral 6, del ordenamiento legal citado en líneas previas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 de su Reglamento.

Toda vez que la suspensión del servicio no puede ser indefinida, según lo dispuesto por el artículo 108 numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión del servicio, será necesario dar por terminado anticipadamente el presente contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo 108 en cita, así como a lo establecido en la cláusula vigésima novena del presente contrato. Cuando "**La Secretaría**" determine suspender el servicio y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "**El Contratista**" el importe de los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables que se hubiesen generado, siempre y cuando éstos se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, limitándose a los conceptos que establece el párrafo segundo de la fracción IX, del numeral 6, del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte "**La Secretaría**" y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"Las Partes"** debiendo suscribirse un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación, así como los trabajos ejecutados pendientes de estimar, anticipos otorgados a proveedores y todos los gastos comprobables y de mercado que **"El Contratista"** haya erogado al momento de la suspensión.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"La Secretaría"** una vez desahogado el procedimiento administrativo que alude el numeral 5 del artículo 109 de La Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, la cual operará de pleno derecho, acordando **"Las Partes"** que si es **"El Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes y obtenga la declaración correspondiente.

Además de las causales para dar por rescindido el presente contrato previstas en el numeral 2 del artículo 109 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, serán aplicables las siguientes:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida de **"El Contratista"**, individual o la extinción de la persona jurídica contratada.
- 2.- La falta de presentación de **"El Contratista"** a **"La Secretaría"** de las garantías en los plazos, términos y condiciones previstas en el presente, así como en la ley de la materia.
- 3.- Si **"El Contratista"** una vez concluidos servicios y formalizada el acta de entrega recepción, no concluya con los trámites administrativos necesarios para la formalización del finiquito de los trabajos y posterior emisión del acta de extinción de derechos y obligaciones, en los términos y condiciones previstas en el presente, así como en la Ley de la Materia.
- 4.- La demora por parte de **"El Contratista"** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello.
- 5.- Si **"El Contratista"** no termina el servicio objeto del presente contrato en la fecha señalada para ello.
- 6.- Si **"El Contratista"** se declara en suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 7.- Si **"El Contratista"** reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de la **"La Secretaría"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Cuando **"El Contratista"** acumule un 25% de atraso en el avance de los servicios.
- 9.- Cuando en conjunto las penas convencionales, que se hubiera hecho acreedor **"El Contratista"** superen el 10% sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del monto del contrato.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

10. Si **"El Contratista"** posteriormente a la adjudicación del contrato derivado de una convocatoria nacional no obtenga su registro ante el RUPC, dentro del plazo establecido para ello.

11.- Las demás causas que se establezcan en el presente contrato y en general, por cualquier otra causa imputable a **"El Contratista"** similar a las antes expresadas.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, además de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de la medida, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"El Contratista"** los demás cargos que procedan.

"Las Partes" convienen que cuando **"La Secretaría"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"El Contratista"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio del procedimiento administrativo de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"La Secretaría"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**. En el supuesto de no producir contestación **"El Contratista"**, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la instrucción del procedimiento se sujetará a las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación supletoria a la materia.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"La Secretaría"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, así mismo procederá a tomar posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender el servicio, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre el servicio y **"El Contratista"** estará obligado a devolver a **"La Secretaría"**, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que le sea comunicada la resolución del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización del servicio. En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los servicios una vez notificada la resolución correspondiente por **"La Secretaría"** a **"El Contratista"**.

Una vez emitida la resolución del procedimiento de rescisión **"La Secretaría"** deberá otorgar el finiquito que proceda, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, dentro del cual se podrá hacer constar, la recepción de los servicios realizados por **"El Contratista"** hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro del servicio pendiente de ejecutar.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “La Secretaría” una vez desahogado el procedimiento administrativo que alude los numerales 10, 11, 12 y 13 del artículo 108 de La Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, debiéndose cubrir a “El Contratista” los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose a los previstos en el numeral 8 del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Notificado el inicio del procedimiento administrativo de terminación anticipada del contrato a “El Contratista” por “La Secretaría”, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de “El Contratista” acta circunstanciada del estado que guardan éstos, en la cual se hará constar como mínimo lo establecido en el numeral 8 del artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez emitida la resolución del procedimiento de terminación anticipada del contrato “Las Partes” deberán otorgar el finiquito que proceda, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución. Así mismo “El Contratista” estará obligado a devolver a “La Secretaría”, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea comunicada la resolución del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos o los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando no concurra alguna causa de rescisión imputable a “El Contratista” y siempre que existan razones de interés público o causa justificada que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato “Las Partes” podrán pactar mediante un convenio la terminación del contrato por mutuo consentimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRIGÉSIMA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONCLUIDOS. - De conformidad con el artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, “La Secretaría” recibirá los servicios objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad, “El Contratista” comunicará a “La Secretaría” la conclusión de los trabajos o servicios que le fueron encomendados, por escrito a través de la bitácora de obra, dentro del plazo máximo autorizado para la conclusión de los mismos, para que “La Secretaría”, dentro del término que no podrá ser mayor a 20 días hábiles, para verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos o servicios, “La Secretaría” contará con un plazo de hasta 10 días hábiles para proceder a su recepción, mediante el levantamiento del acta de entrega y recepción correspondiente, quedando los trabajos o servicios bajo su responsabilidad.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte “La Secretaría” y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.



Pueden recibirse parcialmente aquellas partes del servicio susceptibles de ejecución por fases que puedan entregarse al uso público, según lo establecido en el contrato, en cuyo caso se asentará constancia del hecho mediante acta de entrega y recepción de la fase de que se trate.

Asimismo, los servicios podrán recibirse de forma parcial cuando:

- A) Sin estar terminada la totalidad del servicio, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y puedan ser utilizadas a juicio de **"La Secretaría"**, en este caso se liquidará a **"El Contratista"** lo ejecutado.
- B) De común acuerdo **"La Secretaría"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, los servicios que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- C) **"La Secretaría"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima novena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- D) La autoridad jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

La recepción parcial o total de los servicios y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"La Secretaría"** y **"El Contratista"** en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos, por lo que recibidos físicamente los trabajos, **"Las Partes"** dentro de un plazo de 50 días naturales, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"La Secretaría" deberá notificar por oficio a **"El Contratista"** mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito, de existir desacuerdo entre **"Las Partes"** respecto al finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda con **"La Secretaría"** para su elaboración en el término que le señale **"La Secretaría"** ésta procederá a su elaboración de forma unilateral, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"El Contratista"** dentro de un término de 10 días naturales siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"** éste tendrá un término de 10 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se tendrá como aceptado.

2
Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"El Contratista"**, la dependencia facultada deberá liquidarlos dentro del término de 20 días hábiles siguientes. Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de **"La Secretaría"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deberá exigirse su reintegro debiéndose computar por días naturales desde que sean determinado el saldo y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"La Secretaría"**; para efecto de exigir a **"El Contratista"** la presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.





Contratista el saldo a favor de la **"La Secretaría"** se deberán remitir las documentales necesarias a la autoridad competente para hacer coactivo el cobro y exigir su reintegro; una vez liquidados los saldos resultantes del finiquito se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"Las Partes"** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por Ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **"Las Partes"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"Las Partes"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser posible el pago en el término indicado, se tendrá que elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **"La Secretaría"** y **"El Contratista"** en este contrato, una vez cubiertos éstos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIÓN DE ADEUDOS. - Si al recibirse los servicios y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **"La Secretaría"**, a cargo de **"El Contratista"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por **"El Contratista"**.

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a **"El Contratista"**. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"La Secretaría"** deba hacer a **"El Contratista"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. - OTRAS ESTIPULACIONES. - **"El Contratista"** conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 0.5 (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con la obra.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"El Contratista"** es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a **"La Secretaría"** de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte de **"El Contratista"** durante la realización de los trabajos contratados.

TRIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

La presente hoja corresponde al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran por una parte, **"La Secretaría"** y por otro lado la sociedad Senermex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número SIOP-E-SRP-SER-AD-034-2020, asignada bajo la modalidad de Adjudicación Directa.





Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de enero de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ING. JOEL ZULOAGA ACEVES
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
ESPECIALES

POR "EL CONTRATISTA"

3

C.

APODERADO LEGAL

SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

C. SANDRA JOSEFINA GARCÍA CARBAJAL
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Contratación